Para despachos de oficio dos mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Regidores hazedores de carnes de Ahano
La buerquen [illegible] a las con vendido y
Ahano con [illegible] que diezen des [illegible]
de la carn.e y a cada uno que dixere dar a [illegible]
paraçer en forma [illegible] con los
vecinos que fueren de la mesma
[illegible] con dinero y esta diligencia se gaan
[illegible] de la junta
[illegible] mañana [illegible] para
que se aplica el remedio y asimesmo a los
cavalleros de [illegible] en correo a que es
donde aqui don Juan Domeez [illegible]
una cantidad de carneros que los tiene
garcia de villanueva [illegible]
de garcia de guerca [illegible] con el
don Juan Domeez para [illegible]
y asimesmo gagan las diligencias [illegible] convini
[illegible] de mas lugares [illegible]
[illegible] carneros que
[illegible] noticia y [illegible]
con toda brevedad [illegible]
quenta a [illegible] de las diligencias que
hizieren y [illegible] que hubieren
paraçer [illegible] trato [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] en la forma [illegible]
[illegible] de [illegible] precedente
el [illegible] don [illegible] Gallego [illegible]
[illegible] don Antonio de [illegible]
[illegible] atento le consta con evidencia